

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 10952

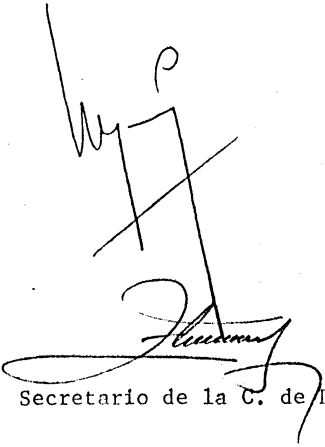
Art. 1º.- Autorízase al Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.) a convenir
----- con el Centro Unico Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia -
de Buenos Aires (CUCAIBA), un sistema de promoción y publicidad entre sus afiliados
a fin de crear conciencia solidaria respecto a la donación de órganos en el marco --
de las Leyes: Nacional 21.541 (modificada por la Ley 23.464) y Provincial 10.586.

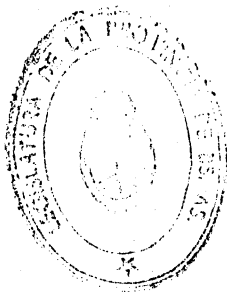
ARTICULO 2º.- A los fines de la registración de afiliados dadores, receptores, de a-
----- blación y transplante, el I.O.M.A. actuará como Delegación del -----
CUCAIBA, debiendo volcar la información al Registro llevado por éste al efecto -con-
forme Ley 10.586-.

ARTICULO 3º.- A los fines de la recepción regirá lo dispuesto por Ley Nacional - - -
----- 21.541 (modificada por Ley 23.464), debiendo entregarse al afiliado --
donante una credencial donde conste claramente su calidad de tal.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia
de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los seis días del mes de -
septiembre del año mil novecientos noventa.


Secretario de la C. de DD.




Secretario del Senado